

**ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE SEVILLA, SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN DE OBRAS DISPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020, POR DEMORA EN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS**

Vista por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura la documentación obrante en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones arriba mencionado, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la Resolución de Concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que se efectúa la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

**SEGUNDO.-** La Resolución de Concesión establecía que el plazo de inicio de las obras sería como máximo de SEIS meses desde la publicación de la resolución de subvención. Por Acuerdo de esta Delegación Territorial de 20 de marzo de 2023 este plazo se amplió en TRES MESES, por lo que el vencimiento se produce el 30 de junio de 2023.

**TERCERO.-** En la Resolución de concesión se establece que las obras de rehabilitación de edificios deberán estar finalizadas en el plazo máximo de DOCE MESES contados desde la publicación de la concesión de la ayuda, de modo que el vencimiento del plazo de ejecución se produce el 30 de septiembre de 2023.

**CUARTO.-** Antes de esa fecha se han recibido en esta Delegación Territorial solicitudes de ampliación del plazo de inicio y de finalización por parte de 16 comunidades de propietarios que no han podido iniciar las obras dentro del plazo establecido porque aún no les ha sido concedida la licencia de obras, por causas ajenas a las mismas:

Expediente	Comunidad de Propietarios
41-RHE-01595/20	CP. NAVARRO CARO 30 BLOQUE C
41-RHE-01601/20	CP. PLAZA CERÁMICAS MENSAQUE 4
41-RHE-00163/20	CP. IMPRESORES 1
41-RHE-01634/20	CP. RONDA DE PIO XII 5
41-RHE-02108/20	CP. PARQUE MIRAFLORES BQ 5 PORTAL 1
41-RHE-02022/20	CP. CONDE DE TORREJÓN 36
41-RHE-01718/20	CP. SANTA LUCIA 16
41-RHE-01149/20	CP. SAN CARLOS BORROMEIO 6





Expediente	Comunidad de Propietarios
41-RHE-01622/20	CP. BARRIADA SAN CARLOS BORROMEO 7
41-RHE-01640/20	CP. SAN CARLOS BORROMEO 8
41-RHE-02454/20	CP. CALLE A PORTAL 5
41-RHE-01887/20	CP. GRUPO AMATE 500 BARRIO JUAN XXIII BQ 42
41-RHE-01892/20	CP. NUMANCIA 14
41-RHE-01933/20	CP. NUMANCIA 8
41-RHE-01940/20	CP. ZOCODOVER 5
41-RHE-02096/20	CP. BARRIADA DE LA ROSALEDA CASE 4 CASA 1

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con la Base Vigésimo Primera de las Bases Regulatoras, aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA nº 12, de 18/01/2019) el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda (hoy Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla la competente de la ampliación de plazos.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

**TERCERO.-** El apartado 2.c) de la Base Vigésimo Quinta del Anexo I de las Bases Regulatoras establece que *“en los supuestos en que por causas ajenas a la comunidad de propietarios beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse en seis meses”*.

**CUARTO.-** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

**QUINTO.-** El art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se acordará en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas,

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	29/06/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3M56QBZX7LNK36RZ74F4YMSZ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ACUERDO

Ampliar en SEIS MESES los plazos de inicio y de finalización de las obras, por demora en la concesión de la licencia municipal, dispuestos en la Resolución de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que efectúa la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, publicada el 30 de septiembre de 2022, a las Comunidades de Propietarios que lo han solicitado y que se relacionan a continuación:

Expediente	Comunidad de Propietarios
41-RHE-01595/20	CP. NAVARRO CARO 30 BLOQUE C
41-RHE-01601/20	CP. PLAZA CERÁMICAS MENSAQUE 4
41-RHE-00163/20	CP. IMPRESORES 1
41-RHE-01634/20	CP. RONDA DE PIO XII 5
41-RHE-02108/20	CP. PARQUE MIRAFLORES BQ 5 PORTAL 1
41-RHE-02022/20	CP. CONDE DE TORREJÓN 36
41-RHE-01718/20	CP. SANTA LUCIA 16
41-RHE-01149/20	CP. SAN CARLOS BORROMEO 6
41-RHE-01622/20	CP. BARRIADA SAN CARLOS BORROMEO 7
41-RHE-01640/20	CP. SAN CARLOS BORROMEO 8
41-RHE-02454/20	CP. CALLE A PORTAL 5
41-RHE-01887/20	CP. GRUPO AMATE 500 BARRIO JUAN XXIII BQ 42
41-RHE-01892/20	CP. NUMANCIA 14
41-RHE-01933/20	CP. NUMANCIA 8
41-RHE-01940/20	CP. ZOCODOVER 5
41-RHE-02096/20	CP. BARRIADA DE LA ROSALEDA CASE 4 CASA 1

Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL  
TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA

Fdo.: Susana Cayuelas Porras

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	29/06/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3M56QBZX7LNK36RZ74F4YMSZ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	